

CONTRATO DE SERVICIOS No. 21/2016

LIBRE GESTION No 04/2016

"SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION  
FINAL DE LOS DESECHOS 810-INFECCIOSOS DEL VMT"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

, actuando en nombre y representación del  
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

; en mi calidad de  
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la  
referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente,  
Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL  
MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE  
BERNABE,

de Identificación Tributaria

y MARiA ESTER RODRiGUEZ  
DE DONAN, mayor de edad, del domicilio de ; portadora de  
su Documento Onico de Identidad numero  
y numero de Identificación Tributaria

actuando en sus calidades de Directora Presidente y Directora  
Secretaria, respectivamente y en consecuencia representantes legales de la sociedad  
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A.  
DE C.V. de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria

catorce-cero ochenta mil setecientos quince-ciento dos-siete; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA" y en el caracter y personerías antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la oferta técnica económica, los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 04/2016 y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS 810-INFECTIVOS DEL VMT", de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 04/2016 y Oferta Técnica y Económica del Contratista. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará la cantidad de hasta TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,641.99), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o crédito fiscal y actas de recepción emitidas por el administrador del contrato. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual se hará hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguiente a la recepción de la documentación presentada a cobro. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 3. Cuantificación, frecuencia, y lugar donde se brindará el servicio; 3.1 Hora y día propuestos para la recolección y 3.2 Cantidad promedio de generación de desechos, todos de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de ONCE

meses, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, dicha orden sera emitida en forma escrita por el administrador del contrato, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Terminos de Referencia. CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a ficha de verificaciones presupuestaria numero treinta y seis de fecha catorce de enero de dos mil dieciseis, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA OCTAVA: CESACION DEL CONTRATO. Los efectos del contrato cesaran por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderan cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, terminos y condiciones del contrato y demas documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a los presupuestos establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXTINCION. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las

diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo número ochenta y siete de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administradora del Contrato a la Doctora Heidy Lissette López de Torres, quien actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad Médica Antidoping, de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte al y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 04/2016; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas

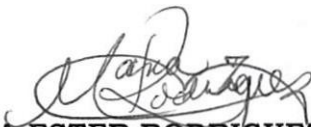
Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA**  
INSTITUCIO AL  
DELEGADA DEL TITULAR  
"EL MINISTERIO"

**P .**  
ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE  
BERNABE  
TRANSPORTES HERNANDEZ RORIGUEZ,  
S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



**MARÍA ESTER RODRIGUEZ DEDONAN**  
**TRANSPORTES HERNANDEZ RORIGUEZ,**  
**S.A. DE C.V.**  
"EL CONTRATISTA"

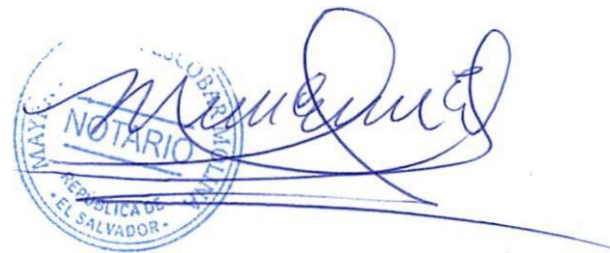


TRANSPORTESHERNANDEZ  
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.  
NRC:242050-0  
NIT:0614-080715-102-7

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de  
COMPARECEN: Por una parte: MIRNA  
GUADALUPE CASTANEDA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_ departamento de La  
\_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad  
\_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando en nombre y  
Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras  
Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ; en su calidad de Gerente Administrative Institucional; y Designada por el  
Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión;







oficios notariales de Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al numero CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el dia diez de julio del aiiio dos mil quince, donde consta que: la naturaleza, denominaci6n y domicilio son los que se ha expresado, que su plaza es indefnido; que dentro de la finalidad social esta lade celebrar aetas como el presente; que la administraci6n de la sociedad sera ejercida por una Junta Directiva, compuesta por un Director Presidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones CINCO ANOS, pudiendo ser reelectos; que habra dos directores suplentes electos y por igual tiempo; que la representaci6n judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social la ejercen conjuntamente el Director Presidente y Director Secretario quienes tienen amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; asi mismo en la mencionada escritura fue electa la primera administraci6n social para el periodo de cinco aiiios, habiendose elegido a la senora Roxana de Jesus Hernandez de Bernabe en calidad de Directora Presidenta y la senora Maria Ester Rodriguez de Donan en su calidad de Directora Secretaria, periodo que vencera el dia diez de julio del aiiio dos mil veinte; y en el caracter y personeria indicados, los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las frmmas que en el han puesto de su puna y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representaci6n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en la clausula prirnera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Clausula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagara la cantidad de hasta **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios, por media de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, en un plaza no mayor de sesenta dias calendario siguientes a la recepci6n de la documentaci6n presentada a cobra. Las partes

contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera el que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicha orden sera emitida en forma escrita por el administrador del contrato, de conformidad al numeral seis de la Sección VI de los Terminos de Referencia. El contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, dentro de los quince dias habiles, siguientes a la recepci3n de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de esta garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus pr3rrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seialado, se procedera a la caducidad del contrato. Las partes ratifican y aceptan las demas clausulas contenidas en el contrato. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firrnas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representaci3n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su co tenido y firrnamos. **DOY FE.**

4J1/U1

